



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente número: TEECH/JNE-M/061/2018

El trece de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido a las trece horas con cincuenta y tres minutos, del día de hoy, signado por el ciudadano Mauricio Figueroa Vera, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 037 Huehuetan, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan.  
**Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado, constante de diecisiete fojas útiles, de trece de julio del año en curso, signado por el ciudadano Mauricio Figueroa Vera, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 037 Huehuetan, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por el oficial de partes al frente del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha trece de los corrientes, signado por el ciudadano Mauricio Figueroa Vera, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 037 Huehuetan, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de diecisiete fojas útiles, relativo al Recurso de Inconformidad (sic), promovido por José Jesús Juan González, Representante Propietario del Partido Chiapas Unido, ante el Consejo Electoral Municipal de Huehuetan, Chiapas, en contra del: "...*Presidente del Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana... (sic)*"; y anexos descritos por el oficial de partes al frente del libelo en mención, los que en obvio

de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior y tomando en consideración que el accionante promueve Recurso de Inconformidad (sic), el cual no se encuentra previsto en el artículo 301 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, sin embargo, se advierte que la pretensión del actor es “...*abrir las 26 urnas en las que se encuentran los votos que faltan por contabilizar, para su estudio y análisis, para efecto de que se realice un nuevo cómputo de los votos contenidos en dichas urnas toda vez que es posible que el número de votos nulos sea mayor a la diferencia de los sufragios y que pueden corresponder a mi representada...*”; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los diversos 301, numeral 1, fracción III, 355, 356, 357, 358 y 359, del Código antes mencionado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave alfanumérica **TEECH/JNE-M/061/2018** que le corresponde.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

MGH/FAZ/amr.